

| | |
|----------------|-------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| RADICADO | 680514089001 2020 00046 00 |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| APODERADA | DANA YOLANDA AGUILAR DURAN |
| DEMANDADO | LUIS MENDOZA CASTRO |
| INTERLOCUTORIO | TERMINACION PARCIAL PROCESO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. junto con el doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, apoderado general de la Entidad demandante, en calidad de profesional universitario de la Regional Santanderes de la Entidad Demandante, conforme al poder conferido mediante escritura 0227 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría veintidós del Círculo de Bogotá, solicitan se decrete la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación No. 4866470211917737, solicitando que se continúe la ejecución respecto de la obligación 725060100138660.

Igualmente solicita el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación parcial del presente proceso por pago de la obligación cancelada por parte del demandado LUIS MENDOZA CASTRO y se continuará la ejecución respecto de la obligación 725060100138660.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE por pago total de la obligación 4866470211917737 seguida en contra del señor LUIS MENDOZA CASTRO, identificado con la C.C. 5.611.049 expedida en Cepitá, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a lo anotado en la motivación del presente auto.

SEGUNDO: CONTINÚESE la ejecución del presente proceso respecto de la obligación 725060100138660 aún vigente, contenida en el Pagaré

060106100005936; de conformidad al mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2020 en contra del ejecutado.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega del título valor pagaré 4866470211917737 y entregarlo única y exclusivamente al señor LUIS MENDOZA CASTRO, con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita al demandado para el día 7 de octubre de 2021 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega del pagaré 4866470211917737 que garantizaba la obligación cancelada. Infórmesele vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b09274b26ef597c1da0c3d427d9e973fc88579a6d9bebd043dfe51f091cc434

Documento generado en 28/09/2021 08:51:40 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**